DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO – ECUADOR

0000001

ESCRITURA DE DECLARACION JURADA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUCTIONS, INC.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DE ESTE CANTON, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUCTIONS, INC., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, SEÑOR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EL SEÑOR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUCTIONS, INC., SOCIEDAD CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ CUYO OBJETO SOCIAL ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, LA CUAL A TRAVÉS DE SU DIRECTORIO HA DECIDIDO ABRIR UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LO CUAL REQUIERE OBTENER CL PERMISO DE

OPERACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. DOS) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS LA COMPAÑÍA RESOLVIÓ OTORGAR PODER GENERAL AL SEÑOR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO; TRES) LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS HA SOLICITADO UNA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. SOBRE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN ECUADOR POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.- CON ESTOS ANTECEDENTES, EN LA CALIDAD QUE COMPAREZCO COMO APODERADO GENERAL, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. SE DEDICARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONSULTORÍA Y SU REGLAMENTO. ASI MISMO DECLARO QUE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. NO SE DEDICARÁ A REALIZAR NINGÚN TIPO DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUCTIONS, INC.

C.C. 170689520-6

EL NOTARIO

Paola Delgado L.

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

PODER

El compareciente señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (en adelante "La Compañía) constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Resolución de la Junta de Directorio de 9 de mayo del 2002, mediante la presente otorga un Poder General por el cual se designa al señor Manuel Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 170689520-6 (en adelante el "Apoderado") para ser representante y Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (en adelante "La Sucursal") en la consecución de los propósitos exclusivos y con las facultades establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: Actuar como representante y apoderado de "La Sucursal" en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas y cortes de justicia con los más amplios y suficientes poderes a fin de cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDA: Cumplir con todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes; en especial la capacidad para contestar toda clase de reclamos legales y demandas y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Así mismo, podrá plantear demandas y recursos de carácter judicial y administrativo a favor y en defensa de los derechos de la Sucursal.

TERCERA: Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o arrendamiento de productos y servicios ofrecidos por y a la "Sucursal". Suscribir contratos y acuerdos para la adquisición de bienes, servicios y materiales utilizados en los negocios del día a día de la "Sucursal". Este poder incluye las facultades contenidas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia el "Apoderado" tendrá la facultad de realizar todos los actos legales y de comercio que vayan a tener lugar en el Ecuador.

CUARTA: Representar a la "Sucursal" en licitaciones y concursos públicos y privados. Designar representantes o apoderados generales o especiales con el fin de trabajar conjunta o separadamente, con o sin el derecho de ceder el poder de representación y con todas aquellas facultades que el "Apoderado" estime conveniente. Revocar cuando considere apropiado aquellos poderes otorgados a los mencionados representantes.

QUINTA: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, y todo tipo de garantías y documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar todo

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
21.5.02

aquellos actos relacionados al manejo y administración de la "Sucursal" en la República del Ecuador.

En vista de lo cual, ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. a través de su Representante autorizado, suscribe el presente Poder este veintiuno (21) de mayo del dos mil dos (2002).

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

Julio Collado

JULIO COLLADO QUIROZ
Presidente y Representante Legal

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 MAYO 2002

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 511/566/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) Lcdo. Elzio Ocaña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50.- (cincuenta)

PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Garcés Almeida

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

CONSULADO ECUADOR PANAMA

0000003

NOTARIA 3ª Quito - Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DE PANAMA * LEGALIZACIONES * MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DLA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 116/MC

Firma del funcionario

Lcdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

YO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la Compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (La Compañía)**, una corporación debidamente constituida bajo las Leyes de la República de panamá, a fin de considerar y tratar los siguientes puntos, los cuales a su vez han sido resueltos y aprobados por unanimidad:

La Compañía resuelve lo siguiente:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo cual deberá realizarse todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación e inscripción de la compañía ante las correspondientes autoridades ecuatorianas al amparo de las leyes y regulaciones del Ecuador.
2. La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador a través de su sucursal en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz con domicilio en la Ciudad de Panamá, y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades para lo cual asigna el capital de US$2,000 (dos mil dólares estadounidenses) a la sucursal ecuatoriana.
3. Autoriza al señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la casa matriz en Panamá a otorgar un poder general a favor del señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**, ciudadano ecuatoriano, residente en la ciudad de quito, con cédula de identidad No. 170689520-6 con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador con los siguientes poderes:

   UNO: Actuar como Apoderado General de la compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**, ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad o autoridad, con poderes amplios y suficientes para lo cual acatará las leyes del Ecuador.

   DOS: Ejecutar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente. El apoderado tendrá especialmente la capacidad para

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
21. 5. 02
$ 6.00
P.N. 939

00000 4

contestar cualquier clase de demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, licitaciones, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestos y toda clase de transacciones, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

CINCO: Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener el permiso de operación de la sucursal ecuatoriana de la Compañía, autorización para registrar la inversión extranjera y cumplir con los demás requerimientos necesarios para su domiciliación, así como cumplir con aquellas disposiciones constantes en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Panamá, 21 de mayo del 2002.

El Presidente,

JULIO COLLADO QUIROZ

El Secretario,

CARLOS MENDOZA

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparecen(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 MAYO 2002

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

Dr. Jaime Andrés Acosta Notario
Quito - Ecuador

El infrascrito funcionario de la Dirección General de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO año 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 de MAYO año 2,002

Autenticación N°. 115/MG

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 510/CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) Lcdo. Eligio Ocaña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50.= (cincuenta)

PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNA ..... FOJA (S) UTIL (ES)) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNA ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

0000015

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Heredia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 04-2002

La suscrita, Ivonne Garcés Almeida, Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en la ciudad de Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente **CERTIFICADO:**

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD : **"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC."**
FECHA DE CONSTITUCION: 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS -2002

ACTIVIDAD QUE REALIZA: De conformidad con la cláusula Segunda, del Pacto de la Sociedad denominada "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC," los fines generales de la sociedad son los siguientes: a.-) Brindar servicios de consultoria y asesoría en : administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data *mining* y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística, competitividad, sistemas y tegnología de información; *mercadeo* y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en : sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales, análisis macroeconómicos y microeconómico; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brndar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos,

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

..../....

diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y /o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como tambíen los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados.- b.-) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta por cuenta de terceros.- c.-) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. d.-) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. e.-) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio , aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- f.-) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- g.-) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer y cualesquiera de las

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

.../....

facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fidesicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden. h.-) Los objetos expresados no limitaran en manera alguna la facultad de la compañía, de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.-

REPRESENTANTE LEGAL:. De conformidad con el Artículo Dècimo de la escritura pública del Pacto Social de la Sociedad; " La Representación Legal de la sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos" . Según la escritura pública el Presidente es el señor **JULIO COLLADO QUIROZ/DIRECTOR/PRESIDENTE.** **DOMICILIO LEGAL.**- La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es **ORILLAC, CARLES y GUARDIA.**- con domicilio en Calle (52) cincuenta y dos y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso número cinco (5) oficina número dos (2), ciudad de Panamá, quien acepta el cargo pero puede abrir oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, mediante Acta de Directorio, de 21 de mayo del año dos mil dos, se resuelve abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, para lo que se asigna un capital de dos mil dolares americanos. Por otro costado, se autoriza al señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la Casa Matriz en Panamá, a otorgar un poder general a favor del señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO,** portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170689520-6 para actuar en representación de la Compañía en el Ecuador.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1.- Oficio de la firma de Abogados ORILLAC, CARLES & GUARDIA, solicitando la certificación de Existencia de la Sociedad, fechado el 23 de mayo del año dos mil dos.

2.- Copia de la escritura número 5951 de 8 de mayo del 2002, mediante la cual se protocoliza la sociedad denominada ANDEAN MANGAMENT SOLUTION, INC.

3.- Certificado de Registro Público de 23 de mayo del año 2002 concedido por el Registro Público de Panamá, vista la solicitud número 330860.

4.- Acta de Directorio de 21 de mayo del 2002.

5.- Poder otorgado por JULIO COLLADO QUIROZ al señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, de 21 de mayo del año dos mil dos.

CERTIFICACION

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC." ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL 23 DE MAYO DEL DOS MIL DOS--------

IVONNE GARCES ALMEIDA
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS CONSULARES

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .... dos ....FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO .... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE Julio DE 2002

EL NOTARIO

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 14.1.
Derechos Recaudados: US$ 700,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

0000097

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

Doc. 47668 2002

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
TELEFONOS: 264-3655
223-5565

FAX: 263-5507

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 5951 DE 8 DE mayo DE 20 02

Por la Cual se protocoliza el pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

Julio Collado C. Cédula 8-281

ORILLAC, CARLES & GUARDIA

REPUBLICA DE PANAMA
B/. 4.00
POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - (5951)- - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - Panamá, 8 de mayo de 2002.- - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), ante mi, Licenciado **CLAUDIO LACAYO ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco: **ALEXIS CARLES BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), y en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una Sociedad Anónima que han denominado **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**, y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.- -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.- -

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse.- -

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos

Nº 84020

instrumentales **LEONIDAS CALVO PINZON**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798) y **HEXHI GLORIA ZAPATA**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.- -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - (5951)- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.) **ALEXIS CARLES BARRAZA**.- - - - - **ROBERTO GUARDIA RABELL**.- - - - Leonidas Calvo Pinzón.- - - - Hexhi Gloria Zapata.- - - - **CLAUDIO LACAYO ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá.- -

- - - - - - - - PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA- - - - - -

- - - - - - - - - - - **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**- - - - - - - - - - -

Los Suscritos **ALEXIS CARLES BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), convinieron en constituir la presente sociedad anónima bajo el siguiente Pacto Social:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: El nombre de la sociedad es ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad son los siguientes:- - - -

a) Brindar servicios de consultoría y asesoría en: administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados;

sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. - b) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder,

traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - - - c) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización.- - - - d) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - - e) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- - - f) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- - - g) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.- - - h) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades

anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.- - -

TERCERO: El Capital Social será de **DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) Acciones Comunes de CIEN DÓLARES (US$100.00) cada una, nominativas o al Portador.**- -

CUARTO: Los Certificados de Acciones de esta compañía pueden ser emitidos al portador o en nombre del dueño de las acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acción, podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase.

QUINTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es de una (1) acción común cada uno.- - - - - -

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua - - - - - - - - -

SÉPTIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá y el nombre de su Agente Residente es **ORILLAC, CARLES Y GUARDIA**, con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá, quien acepta el cargo, pero podrá abrir oficinas en cualquier parte del mundo. -

OCTAVO: El número de los primeros Directores de la sociedad es de tres (3) y sus nombres y direcciones son: **JULIO COLLADO QUIROZ, CARLOS MENDOZA y JAIRO GUARDIA**, todos con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá.- - - - - - - - - - - - - - - -

Con sujeción a las disposiciones de la Ley o a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de Directores será fijado por los Estatutos de la Sociedad. En caso de aumento en el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por la Junta Directiva para ejercer sus funciones hasta la elección y posesión de sus sucesores. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser removidos en

cualquier tiempo con o sin causa justificada, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto en la elección para directores. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad salvo aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven o confieran a los Accionistas. Se declara por el presente que dos (2) Directores serán suficientes para constituir el "quórum" reglamentario para cada reunión que se celebre con sujeción a cualquiera disposición de los Estatutos o a cualquier modificación del Pacto Social por la cual se aumente tal número. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier Director podrá hacerse representar y votar por medio de mandatario o mandatarios, quienes no necesitarán ser Directores, y quienes deberán ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.- Ningún contrato o transacción entre esta sociedad y cualquiera otra persona, firma, asociación o sociedad, quedará afectado, salvo en el caso de fraude por el hecho de que cualquiera de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tuvieran interés en dicha otra asociación o sociedad o fueren Directores o Dignatarios de ella. Cualquier Director o Dignatario de esta sociedad individualmente podrá ser parte o podrá tener interés en cualquier contrato o transacción que celebre esta sociedad, y ningún contrato o transacción de esta sociedad con cualquier persona o personas, firma, asociación o sociedad quedará afectado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad fuere parte o tuviere interés en tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier enlace con dicha persona o personas, firma, asociación o sociedad; y todas y cada una de las personas que llegaren a ser Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan en el presente relevadas de cualquier obligación que de otro modo pudiera existir por razón de cualquier contrato que celebre con esta sociedad, ya sea en beneficio propio, ya sea en el de

cualquier persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés. -

NOVENO: Los Estatutos podrán prepararse, alterarse, reformarse o revocarse por la Junta Directiva en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la misma, con sujeción sin embargo, a cualquier alteración, reforma o revocatoria de los accionistas.- - - - - - -

DÉCIMO: La Representación Legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos.- - - - - - - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social en la forma prevenida por las leyes vigentes o que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los Dignatarios, Directores y Accionistas se conceden con sujeción a dicha reserva.- -

DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán escogidos por la Junta Directiva, y podrán tener también otros dignatarios, agentes y empleados que la Junta Directiva estime convenientes.- - - - - - - - -

Los Primeros Dignatarios de la Sociedad, quienes desempeñarán sus cargos hasta cuando sus sucesores sean elegidos y posesionados, son los siguientes:- -

- - - - - - - - -**JULIO COLLADO QUIROZ**- - - **DIRECTOR/PRESIDENTE**- - - - - -

- - - - - - - - -**CARLOS MENDOZA** - - - - - **DIRECTOR/SECRETARIO** - - - - -

- - - - - - - - -**JAIRO GUARDIA** - - - - - - **DIRECTOR/TESORERO** - - - - - -

DECIMO TERCERO: La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos de disposición o dominio, salvo que estén presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.- -

DÉCIMO CUARTO: Las reuniones de los Accionistas y de los Directores de esta sociedad pueden celebrarse en la República de Panamá o en

0000011

cualquier otra parte del mundo.- -

DECIMA QUINTA: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - -

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).- -

(Fdo.) **ALEXIS CARLES BARRAZA.** - - - **ROBERTO GUARDIA RABELL.** - - - -

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002). -

Lcdo. CLAUDIO MACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia:	**Panamá**	Fecha y Hora:	**2002/05/09 11:18:11:5**
Tomo:	**2002**	Asiento:	**47668**
Presentante:	**JULIO COLLADO**	Cedula:	**8-270-281**
Liquidación No.:	**8274125**	Total Derechos:	**60.00**
Ingresado Por:	**LIRE**		

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ

Departamento de (Mercantil)
Ficha 416914
Documento 346285
Derechos B 60,00
Panamá. 9 de Mayo de 2002

168

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

d 346285 - f - 416914

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 431/CGE/PNM.

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a): Lcdo. Ch... Peña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50 (cincuenta)

PANAMA, 13 DE MAYO DE 2002.

Ivonne Garcés Almeida

Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

0000012

UMBERTO PEDRESCHI

es auténtica del funcionario que el día 9

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de ASISTENTE DE PACTO MERCANTIL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 10 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 168/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

ZUN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES.-QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***CUARTA*** COPIA CERTIFICADA DE ***PROTOCOLIZACION DE PODER.*** OTORGADO POR ***LA COMPANIA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC.*** A FAVOR DE ***MANUEL CARTAGENA PROAÑO*** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170689520-6

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
NOMBRES Y APELLIDOS

20 MAYO 1.968
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 09 234 06788 PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 68

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ****** E1333111222
NACIONALIDAD

CASADO JUDITH ALEXANDRA PAEZ GALL
ESTADO CIVIL

SUPERIOR DR. EN DERECHO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

MANUEL ALFREDO CARTAGENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARCELA HIPATIA PROANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SANGOLQUI 24/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1084593

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0004-264
NUMERO

170689520-6
Nº CEDULA

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTI
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMINAHUI
CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

YO: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..una.. FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..una.. FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 0 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado L.

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERE ESTA ***PRIMERA*** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: DECLARACIÓN JURADA. OTORGADO POR: COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUCTIONS. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 18 DE JUNIO DEL 2002.

Paola Delgado L.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURADA OTORGADA POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2002. OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR,CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO MEDIANTE RESOLUCION No.02.Q.IJ.2354, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2002. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVEZ DE LA JUNTA DE DIRECTORES A FAVOR DEL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. QUITO A, 01 DE JULIO DEL 2002.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 27 de junio del 2.002, bajo el número **2235** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** (2) de tres y seis de junio del 2.002 y de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil dos, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera ***"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC."*** y del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del Señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1386.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023180**.- Quito, a cuatro de julio del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

0000016

PRODUBANCO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

2.000.00

2.000.00

SON: **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC. por el proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 06 DE JUNIO DEL 2002

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..una.. FECHA ..... ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..una.. FOTOCOPIA/S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 06 DE Junio DE 2002

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTIL.-QUITO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

N DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NTE

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *PRIMERA* COPIA CERTIFICADA DE *PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION* OTORGADO POR *PRODUBANCO*. A FAVOR DE *ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC.* FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION OTORGADO POR PRODUBANCO A FAVOR DE ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2002. OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR,CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO MEDIANTE RESOLUCION No.02.Q.IJ.2354, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2002. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVEZ DE LA JUNTA DE DIRECTORES A FAVOR DEL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. QUITO A, 01 DE JULIO DEL 2002.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 27 de junio del 2.002, bajo el número **2235** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** (2) de tres y seis de junio del 2.002 y de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil dos, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera ***"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC."*** y del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del Señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1386.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023180**.- Quito, a cuatro de julio del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

0000019

PODER

El compareciente señor **JULIO COLLADO QUIROZ,** representante legal de la compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (en adelante "La Compañía) constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Resolución de la Junta de Directorio de 9 de mayo del 2002, mediante la presente otorga un Poder General por el cual se designa al señor Manuel Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 170689520-6 (en adelante el "Apoderado") para ser representante y Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (en adelante "La Sucursal") en la consecución de los propósitos exclusivos y con las facultades establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: Actuar como representante y apoderado de "La Sucursal" en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas y cortes de justicia con los más amplios y suficientes poderes a fin de cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDA: Cumplir con todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes; en especial la capacidad para contestar toda clase de reclamos legales y demandas y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Así mismo, podrá plantear demandas y recursos de carácter judicial y administrativo a favor y en defensa de los derechos de la Sucursal.

TERCERA: Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o arrendamiento de productos y servicios ofrecidos por y a la "Sucursal". Suscribir contratos y acuerdos para la adquisición de bienes, servicios y materiales utilizados en los negocios del día a día de la "Sucursal". Este poder incluye las facultades contenidas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia el "Apoderado" tendrá la facultad de realizar todos los actos legales y de comercio que vayan a tener lugar en el Ecuador.

CUARTA: Representar a la "Sucursal" en licitaciones y concursos públicos y privados. Designar representantes o apoderados generales o especiales con el fin de trabajar conjunta o separadamente, con o sin el derecho de ceder el poder de representación y con todas aquellas facultades que el "Apoderado" estime conveniente. Revocar cuando considere apropiado aquellos poderes otorgados a los mencionados representantes.

QUINTA: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, y todo tipo de garantías y documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar todos

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

0000620

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REPUBLICA DE PANAMA
LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DLA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 116/MC

Firma del funcionario

Lcdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....dos.... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ....una.... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado L.

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la Compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (La Compañía)**, una corporación debidamente constituida bajo las Leyes de la República de panamá, a fin de considerar y tratar los siguientes puntos, los cuales a su vez han sido resueltos y aprobados por unanimidad:

La Compañía resuelve lo siguiente:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo cual deberá realizarse todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación e inscripción de la compañía ante las correspondientes autoridades ecuatorianas al amparo de las leyes y regulaciones del Ecuador.
2. La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador a través de su sucursal en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz con domicilio en la Ciudad de Panamá, y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades para lo cual asigna el capital de US$2,000 (dos mil dólares estadounidenses) a la sucursal ecuatoriana.
3. Autoriza al señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la casa matriz en Panamá a otorgar un poder general a favor del señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**, ciudadano ecuatoriano, residente en la ciudad de quito, con cédula de identidad No. 170689520-6 con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador con los siguientes poderes:

   UNO: Actuar como Apoderado General de la compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**, ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad o autoridad, con poderes amplios y suficientes para lo cual acatará las leyes del Ecuador.

   DOS: Ejecutar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente. El apoderado tendrá especialmente la capacidad para

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
21. 5. 02
6.00

0000021

contestar cualquier clase de demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, licitaciones, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestos y toda clase de transacciones, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

CINCO: Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener el permiso de operación de la sucursal ecuatoriana de la Compañía, autorización para registrar la inversión extranjera y cumplir con los demás requerimientos necesarios para su domiciliación, así como cumplir con aquellas disposiciones constantes en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Panamá, 21 de mayo del 2002.

El Presidente,

JULIO COLLADO QUIROZ

El Secretario,

CARLOS MENDOZA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparece (n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 MAYO 2002

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
D.L.A.

El infrascrito funcionario de la Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 115/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 510/EGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) Lcdo. Eligio Ocaña Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50= (cincuenta)

PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

0000022

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 04-2002

La suscrita, Ivonne Garcés Almeida, Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en la ciudad de Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente **CERTIFICADO:**

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD : **"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC."**
FECHA DE CONSTITUCION: 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS -2002

ACTIVIDAD QUE REALIZA: De conformidad con la cláusula Segunda, del Pacto de la Sociedad denominada "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC," los fines generales de la sociedad son los siguientes: a.-) Brindar servicios de consultoria y asesoría en : administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística, competitividad, sistemas y tegnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en : sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales, análisis macroeconómicos y microeconómico; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brndar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos,

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

..../....

diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y /o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como tambíen los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados.- b.-) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta por cuenta de terceros.- c.-) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. d.-) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. e.-) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio , aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- f.-) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- g.-) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer y cualesquiera de las

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

.../....

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA VIGESIMA ECUATORIANA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fidesicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden. h.-) Los objetos expresados no limitaran en manera alguna la facultad de la compañía, de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.-

REPRESENTANTE LEGAL:. De conformidad con el Artículo Dècimo de la escritura pública del Pacto Social de la Sociedad; " La Representación Legal de la sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos" . Según la escritura pública el Presidente es el señor **JULIO COLLADO QUIROZ/DIRECTOR/PRESIDENTE.** **DOMICILIO LEGAL**.- La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es **ORILLAC, CARLES y GUARDIA.**- con domicilio en Calle (52) cincuenta y dos y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso número cinco (5) oficina número dos (2), ciudad de Panamá, quien acepta el cargo pero puede abrir oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, mediante Acta de Directorio, de 21 de mayo del año dos mil dos, se resuelve abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, para lo que se asigna un capital de dos mil dolares americanos. Por otro costado, se autoriza al señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la Casa Matriz en Panamá, a otorgar un poder general a favor del señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO,** portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170689520-6 para actuar en representación de la Compañía en el Ecuador.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

.../pagina N° 4

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1.- Oficio de la firma de Abogados ORILLAC, CARLES & GUARDIA, solicitando la certificación de Existencia de la Sociedad, fechado el 23 de mayo del año dos mil dos.

2.- Copia de la escritura número 5951 de 8 de mayo del 2002, mediante la cual se protocoliza la sociedad denominada ANDEAN MANGAMENT SOLUTION, INC.

3.- Certificado de Registro Público de 23 de mayo del año 2002 concedido por el Registro Público de Panamá, vista la solicitud número 330860.

4.- Acta de Directorio de 21 de mayo del 2002.

5.- Poder otorgado por JULIO COLLADO QUIROZ al señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, de 21 de mayo del año dos mil dos.

C E R T I F I C A C I O N

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC." ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL 23 DE MAYO DEL DOS MIL DOS--------

YO: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO QUE CURSA A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

JUAN CARLES ALMEIDA
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 14.1.
Derechos Recaudados: US$ 700,00

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

0000024

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

Dec. 47668 2002

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
TELEFONOS: 264-3655
223-5565

FAX: 263-5507

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

COPIA
ESCRITURA No. 5951 DE 8 DE mayo DE 20 02

Por la Cual se protocoliza el pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

Julio Collado Q.
Cédula: 0-281

ORILLAC, CARLES & GUARDIA

REPUBLICA DE PANAMA
30. 2 B/.
POSTALIA 153002

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - (5951)- -

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - Panamá, 8 de mayo de 2002.- - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado **CLAUDIO LACAYO ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco: **ALEXIS CARLES BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), y en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una Sociedad Anónima que han denominado **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**, y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.- -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.- -

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse.- -

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos

Nº 84020

0000025

instrumentales **LEONIDAS CALVO PINZON**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798) y **HEXHI GLORIA ZAPATA**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.- -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- (5951)- - - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.) **ALEXIS CARLES BARRAZA**.- - - - - **ROBERTO GUARDIA RABELL**.- - - - Leonidas Calvo Pinzón.- - - - Hexhi Gloria Zapata.- - - - **CLAUDIO LACAYO ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá.- -

- - - - - - - - PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA- - - - - -

- - - - - - - - - - **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC**.- - - - - - - - - - -

Los Suscritos **ALEXIS CARLES BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), convinieron en constituir la presente sociedad anónima bajo el siguiente Pacto Social:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad son los siguientes:- - - -

a) Brindar servicios de consultoría y asesoría en: administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados;

sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. - b) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder,

traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - - - c) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización.- - - - d) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - - e) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- - - f) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios fórmulas y diseño.- - - g) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.- - - h) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades

anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.- - -

TERCERO: El Capital Social será de **DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) Acciones Comunes de CIEN DÓLARES (US$100.00) cada una, nominativas o al Portador.**- -

CUARTO: Los Certificados de Acciones de esta compañía pueden ser emitidos al portador o en nombre del dueño de las acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acción, podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase.

QUINTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es de una (1) acción común cada uno.- - - - - -

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua - - - - - - - - -

SÉPTIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá y el nombre de su Agente Residente es **ORILLAC, CARLES Y GUARDIA,** con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá, quien acepta el cargo, pero podrá abrir oficinas en cualquier parte del mundo. -

OCTAVO: El número de los primeros Directores de la sociedad es de tres y *sus nombres y direcciones son:* **JULIO COLLADO QUIROZ, CARLOS MENDOZA y JAIRO GUARDIA,** todos con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá.- - - - - - - - - - - - - - - -

Con sujeción a las disposiciones de la Ley o a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de Directores será fijado por los Estatutos de la Sociedad. En caso de aumento en el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por la Junta Directiva para ejercer sus funciones hasta la elección y posesión de sus sucesores. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser removidos en

cualquier tiempo con o sin causa justificada, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto en la elección para directores. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad salvo aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven o confieran a los Accionistas. Se declara por el presente que dos (2) Directores serán suficientes para constituir el "quórum" reglamentario para cada reunión que se celebre con sujeción a cualquiera disposición de los Estatutos o a cualquier modificación del Pacto Social por la cual se aumente tal número. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier Director podrá hacerse representar y votar por medio de mandatario o mandatarios, quienes no necesitarán ser Directores, y quienes deberán ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.- Ningún contrato o transacción entre esta sociedad y cualquiera otra persona, firma, asociación o sociedad, quedará afectado, salvo en el caso de fraude por el hecho de que cualquiera de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tuvieran interés en dicha otra asociación o sociedad o fueren Directores o Dignatarios de ella. Cualquier Director o Dignatario de esta sociedad individualmente podrá ser parte o podrá tener interés en cualquier contrato o transacción que celebre esta sociedad, y ningún contrato o transacción de esta sociedad con cualquier persona o personas, firma, asociación o sociedad quedará afectado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad fuere parte o tuviere interés en tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier enlace con dicha persona o personas, firma, asociación o sociedad; y todas y cada una de las personas que llegaren a ser Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan en el presente relevadas de cualquier obligación que de otro modo pudiera existir por razón de cualquier contrato que celebre con esta sociedad, ya sea en beneficio propio, ya sea en el de

cualquier persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés. -

NOVENO: Los Estatutos podrán prepararse, alterarse, reformarse o revocarse por la Junta Directiva en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la misma, con sujeción sin embargo, a cualquier alteración, reforma o revocatoria de los accionistas.- - - - - -

DÉCIMO: La Representación Legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos.- - - - - - - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social en la forma prevenida por las leyes vigentes o que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los Dignatarios, Directores y Accionistas se conceden con sujeción a dicha reserva.- -

DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán escogidos por la Junta Directiva, y podrán tener también otros dignatarios, agentes y empleados que la Junta Directiva estime convenientes.- - - - - - - - -

Los Primeros Dignatarios de la Sociedad, quienes desempeñarán sus cargos hasta cuando sus sucesores sean elegidos y posesionados, son los siguientes:- -

- - - - - - - -**JULIO COLLADO QUIROZ**- - - **DIRECTOR/PRESIDENTE**- - - - - -

- - - - - - - -**CARLOS MENDOZA** - - - - - **DIRECTOR/SECRETARIO** - - - - -

- - - - - - - -**JAIRO GUARDIA** - - - - - - **DIRECTOR/TESORERO** - - - - - -

DECIMO TERCERO: La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos de disposición o dominio, salvo que estén presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.- -

DÉCIMO CUARTO: Las reuniones de los Accionistas y de los Directores de esta sociedad pueden celebrarse en la República de Panamá o en

0000028

cualquier otra parte del mundo.- -

DECIMA QUINTA: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).- -

(Fdo.) **ALEXIS CARLES BARRAZA.** - - - **ROBERTO GUARDIA RABELL.** - - - - -

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002). -

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia:	Panamá	Fecha y Hora:	2002/05/09 11:18:11:5
Tomo:	2002	Asiento:	47668
Presentante:	JULIO COLLADO	Cedula:	8-270-281
Liquidación No.:	8274125	Total Derechos:	60.00
Ingresado Por:	LIRE		

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de _____ (Mercantil)

Ficha 416914

Documento 346285

Derechoas B 60.00

Panamá. 9 de Mayo de 2002

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

d 346285 - f - 416914

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
B/1 UN BALBOA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 431/CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) Ledo. Eligio Peña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

PARTIDA ARANCELARIA: 157

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 20 = (cincuenta)

PANAMA, 13 DE MAYO DE 2002.

Garces Almeida

Ivonne Garcés Almeida

Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá

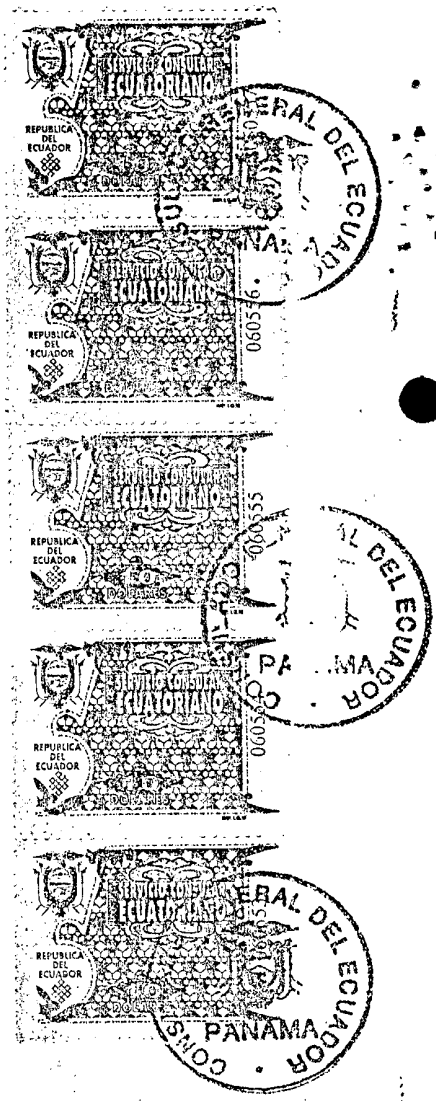

SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
REPUBLICA DEL ECUADOR

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

UMBERTO PEDRESCHI

es auténtica del funcionario que el día 9

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de ASISTENTE DE PACTO MERCANTIL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 10 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 168/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

0000029

ZUN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES.-QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***PRIMERA*** COPIA CERTIFICADA DE ***PROTOCOLIZACION DE PODER.*** OTORGADO POR ***LA COMPANIA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC.*** A FAVOR DE ***MANUEL CARTAGENA PROAÑO*** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC A FAVOR DE MANUEL CARTAGENA PROAÑO DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2002. OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR,CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO MEDIANTE RESOLUCION No.02.Q.IJ.2354, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2002. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVEZ DE LA JUNTA DE DIRECTORES A FAVOR DEL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. QUITO A, 01 DE JULIO DEL 2002.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 27 de junio del 2.002, bajo el número **2235** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** (2) de tres y seis de junio del 2.002 y de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil dos, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera ***"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC."*** y del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del Señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1386.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023180**.- Quito, a cuatro de julio del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-